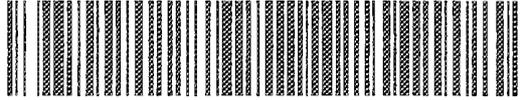




Factura: 002-002-000013666



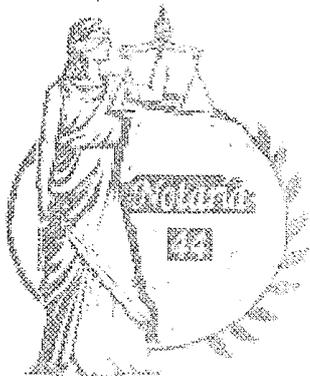
20161701044P00496

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701044P00496					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE FEBRERO DEL 2016, (11:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709646846	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ VALLE GABRIELA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715586044	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ VALLE JESSICA GISSELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726890054	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





R.U.C.: 0400933180001

FACTURA

No. 002-002-000013666

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1502201611524304009331800014315606412

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 15/02/2016 11:52:43.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1502201601040093318000120020020000136660001361614



URSULA IVANOVA SOLA COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RIO AMAZONAS Y RIO PASTAZA VIA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GUIDO FERNANDO PEREZ ALMEIDA RUC / CI: 1709646846

Fecha Emisión: 15/02/2016

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS HABILITANTES	7.00	0	7.00
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	256.20	0	256.20

SUBTOTAL 12%	263.2
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	263.20
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	31.58
PROPINA	0
VALOR TOTAL	294.78

Información Adicional

Matrizador JACKELINE ELIZABETH ASANZA FAJARDO

NÚMERO DE LIBRO 20161701044P00496

Email Cliente vallesusa@hotmail.com

TELÉFONO 3060951

CELULAR 0993337985



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2016-17-01-44-P-00496

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA**

OTORGADO POR

**GUIDO FERNANDO PEREZ ALMEIDA,
GABRIELA FERNANDA PEREZ VALLE y
JESSICA GISSELA PEREZ VALLE**

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI, 3 COPIAS

J.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **LUNES QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mi **Doctora ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO**, **NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA**, los señores **GUIDO FERNANDO PEREZ ALMEIDA**, de estado civil casado, **GABRIELA FERNANDA PEREZ VALLE**, de estado civil soltera y **JESSICA GISSELA PEREZ VALLE**, de estado civil soltera; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad.



domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía; y, dicen, que eleve a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la cual conste LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECEN: Intervienen en la celebración de la presente escritura pública los señores PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO, de estado civil casado; PEREZ VALLE GABRIELA FERNANDA, de estado civil soltera; PEREZ VALLE JESSICA GISSELA, de estado civil soltera; mayores de edad; ecuatorianos, capaces ante la ley para obligarse, domiciliados en este cantón Quito, Provincia de Pichincha.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como efecto lo hacen, una COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de la partes y a las normas de Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo UNO. La denominación social es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA. Artículo DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Artículo TRES. OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emiten los



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO 000002

organismos competentes en su materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.- Artículo CUATRO.- PLAZO: El plazo de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL.- Artículo CINCO.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1000,00 USD), dividiéndose en un mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$ 1.00) cada una.- Artículo SEIS.- Las acciones son iguales, ordinarias y nominativas.- TITULO TERCERO: DE LOS ACCIONISTAS .- Artículo SIETE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: a) Percibir los beneficios sociales que le corresponden a prorrata de las acciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta porción a sus acciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las acciones sociales correspondientes a otros accionistas, a prorrata de sus acciones sociales; y, d) Los demás derechos que le confiere a los accionistas la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION.- Artículo OCHO.- La Compañía está gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente.- Artículo NUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio



económico y extraordinariamente en cualquier época que fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se realizarán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar asuntos puntualizados en la misma.- Artículo DIEZ.-

CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece (Art. 213) de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.- Artículo ONCE.-

DEL QUORUM Y RESOLUCIONES: Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Artículo DOCE.-

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acto bajo sanción de nulidad, siempre que todos los



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO 000003

accionistas estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- Artículo TRECE.- DIRECCIÓN DE ACTAS.- Las Juntas Generales están dirigidas por el Presidente de la Compañía y, en su falta si así lo resolviera la Junta General, será dirigida por uno de los accionistas designados; y actuara como secretario el Gerente o si así se acordara el accionista elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran las firmas del Presidente y del Gerente de la Junta. Di se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. De cada junta se formara un expediente, conforme a lo previsto a la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, además se llevará un libro de actas, debiendo ser foliada por el Gerente.- Artículo CATORCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las actas y balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Acordar las modificaciones al contrato social; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores en general; i) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley y en el presente Estatuto.- Artículo QUINCE.- DEL PRESIDENTE: El presidente será designado por la junta General de accionistas, cada cuatro años y podrá ser reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente Estatuto o las que le señale en la Junta General, además en caso de ausencia será subrogado por el Gerente.- Artículo DIECISÉIS.-



ATRIBUCIONES DE PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales de accionistas; d) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, y el Estatuto y la Junta General.- Artículo DIECISIETE. / DEL GERENTE.- Sera designado por la Junta General de la Compañía pudiendo ser accionista o no, durara cuatro años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, en caso de ausencia será subrogado por el PRESIDENTE.- Artículo DIECIOCHO. / ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son atribuciones del gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Suscribir los títulos de acciones y las actas de las Juntas Generales cuando actué de secretario; c) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; d) Entregar a la Junta una memoria anual razonada acerca de las situaciones de la Compañía acompañado de un balance, y del estado de perdidas y ganadas; e) Cuidar y responder de los bienes y valores así como los activos de la entidad; f) Contratar empleados y fijara remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta si la remuneración no excede de esa cantidad y dar terminados los contratos como fuere el caso; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas.- TITULO QUINTO: DEL REGIMEN ECONOMICO.- Artículo DIECINUEVE. / El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario esto es, se extenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo VEINTE. / UTILIDADES: Salvo disposición estatutaria, en contrario de las utilidades liquidadas que resultare de cada ejercicio económico se tomara un porcentaje no menor de un



0000004

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

TITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo VEINTIUNO.-

Además de las causas legales de la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo si así lo resuelve la Junta General de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente; pero de existir oposición la Junta nombrará uno o más liquidadores. La liquidación se efectuará de

acuerdo en lo establecido en Ley de Compañías.- Artículo

VEINTIDÓS.- Los contratos de operaciones que reciba la Compañías

para la prestación del servicio de Transporte Público de CARGA

PESADA, serán autorizados por los competentes organismos de

tránsito y no constituyen título de propiedad, por lo consiguiente no es

susceptible de negociación.- Artículo VEINTITRÉS.- La reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variaciones del servicio y

más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la

Compañía previo informe favorable de los competentes organismos de

tránsito.- Artículo VEINTICUATRO.- La compañía de todo lo

relacionado con tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley

Orgánica, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y su reglamento; y a las

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes

de transporte terrestre y tránsito. Artículo VEINTICINCO.- Si por efecto de

la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad,

higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros organismos,

deberán en forma previa cumplirlas.- CUATRO: SUSCRIPCIÓN DEL

CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION: El capital social de la Compañía

es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$1.000,00 USD).



Divididos en un mil (1000) acciones de UN DÓLAR (\$) 1,00) cada una suscrita en su totalidad y pagada en numerario de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	VALOR C/U
PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO	700	700	700	1
PEREZ VALLE GABRIELA FERNANDA	150	150	150	1
PEREZ VALLE JESSICA GISSELA	150	150	150	1
TOTAL	1000	1000	1000	

Se declarara que todos los accionistas han cancelado los valores detallados por el pago de acciones suscritas, en dinero efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la compañía que por este acto se legalizara. Asimismo, los accionistas declaran que el capital pagado será depositado en una institución bancaria del país.- QUINTO: Para el primer periodo se designa como Presidente y Gerente a PEREZ VALLE GABRIELA FERNANDA y PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO respectivamente los accionistas designados se iniciaran en el ejercicio de sus cargos, una vez que se haya procedido a la inscripción de la escritura y se haya registrado los nombramientos correspondientes para cada dignidad.- Usted Señora Notaria, servirá incorporar las demás solemnidades de estilo para dar validez al presente instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Fernando Quintana,



000005

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

con matricula profesional número doce mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



GUIDO FERNANDO PEREZ ALMEIDA

C.C: 170964684-6

C.V: 006-0068



GABRIELA FERNANDA PEREZ VALLE

C.C: 1715586044

C.V: 007-0177



JESSICA GISELA PEREZ VALLE

C.C: 1726890054

C.V: 007-0178

DRA. ÚRSULA IVANOVA-SOLÁ COELLO, MSC

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA **170964684-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**PEREZ ALMEIDA
GUIDO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
PACTO**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-06-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**SUSANA DEL ROCIO
VALLE**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **CHOFER PROFESIONAL** **V2393V2442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ CHANGO ALONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES EN LA MADRE **ALMEIDA OLGA JUDITH**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO
2011-07-04**

FECHA DE EXPIRACION **2021-07-04**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 27 FEB 2014

006 **1709646846**

NUMERO DE CERTIFICADO **006 - 0068** CECULA **1709646846**

PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCION **3**

SOLANDA

CANTON **PARROQUIA** **2** ZONA **2**

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]
170964684.6

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ARTICULO OITOCICHO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN **01 HOJAS (115) UNA**

Quito a **15-02-2016**

[Signature]

Dra. Ursula I/Solá Coello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA No. **1715586044**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**PÉREZ VALLE
GABRIELA FERNANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1990-02-19**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** A1335A1222

APellidos y Nombres del Padre: **PÉREZ GUIDO FERNANDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **VALLE SUSANA DEL ROCÍO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**QUITO
2011-08-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-19

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0177 **1715586044**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PÉREZ VALLE GABRIELA FERNANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SOLANDA	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA

CANTÓN: *[Signature]*

1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



[Signature]
1715586044

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO CINCUENCO DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
QUE ME FUE PRESENTADO EN **OL** NOTAS UNIFICADAS **LWA**
Quito a **15-02-2016**
[Signature]
Dra. Úrsula V. Solá Ceello, Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLE DACTO SUSANA DEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2011-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-18

V8389V1222

ED0627180

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

No. 172689054

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PEREZ VALLE JESSICA GISSELA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO LA MAGDALENA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-09-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Soltera



DIRECCIÓN GENERAL

FRANCO DEL CERRADO

Jessica Perez

1726890054

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0178

1726890054

NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
 PEREZ VALLE JESSICA GISSELA

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: SOLANDA
 ZONA: 2
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIFÍCIL CHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 01 HOJAS GRUESA UNA
 Quito a 15-07-2016
Ursula Solá
 Dra. Úrsula I. Solá Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

0000007



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2016-0038

Quito, D.M., 04 de enero de 2016

Asunto: Constitución Jurídica

Guido Fernando Perez Almeida

Gerente General

TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBRONCO TRUCKBRONCO S.A.

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-19956, de fecha 14 de diciembre de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No.138-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Srta. Paola Beatriz Mora Davila
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:

- ANT-UAP-2015-19956

Anexos:

- image2015-12-14-151105.pdf
- CJ TRUCKBRONCO 138.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzón
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jonatan Fabricio García Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

* Documento generado por Quijux





Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2016-0038

Quito, D.M., 04 de enero de 2016

Señorita Abogada
Miriam Margarita Berrú Tinizaray
Abogado

Señorita
María Monserrate Marcillo Velez
Atención al Cliente

mm



RESOLUCIÓN No. 138-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-19956, de fecha 14 de Diciembre de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PEASADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PEASADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	GUIDO FERNANDO PEREZ ALMEIDA	1709646846
2	GABRIELA FERNANDA PEREZ VALLE	1715586044
3	JESSICA GISELA PEREZ VALLE	1726890054

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





Agencia
Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

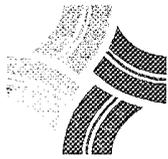
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2854-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 16 de Diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PEASADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 2904-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 28 de Diciembre de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PEASADA TRANS**





BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PEASADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA** con domicilio en la parroquia Sangolquí, cantón Rumíñahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de Diciembre de 2015.



Srta. Paola Mora Dávila

**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA (E)**

LO CERTIFICO:



Ab. Miriam Berru Tijizaray

**ABOGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: MMV

0000010

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5330213

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES

TEMP. 22



Agencia Nacional de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPANIA : "TRUCKBRONCO S.A."

TIPO DE TRÁMITE : CONSTITUCION JURIDICA

Nº INGRESO : ANT-UAP-2015-18856

Nº DE AUTORIZACION : 138-CJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION : 28 DE DICIEMBRE DE 2015

[Handwritten Signature]



Firma y sello autorizado.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2015 11:31 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717434
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709646846 PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/12/2016 11:31 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

0000011

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada por GUIDO FERNANDO PEREZ ALMEIDA, GABRIELA FERNANDA PEREZ VALLE y JESSICA GISSELA PEREZ VALLE, sellada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de febrero del año dos mil dieciséis.

DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, Msc.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO S.A., otorgada el quince de febrero del dos mil diez y seis, ante la Notaria Cuadragésima Cuarta del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.166

Viernes, 4 de marzo del 2016, 11:40:15



Responsable.- SALAZAR JAIME



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

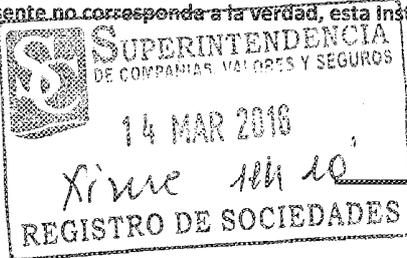
Con esta fecha 4 de marzo del 2016, bajo repertorios Nos.166, 167 y 168 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS BRONCO TRUCKBRONCO S.A.; y, los NOMBRAMIENTO DE GERENTE a favor del señor PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709646846 y PRESIDENTA a favor de la señora PEREZ VALLE GABRIELA FERNANDA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1715586044, por el periodo estatutario de CUATRO (4) años, conforme se desprende de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de quince de febrero del dos mil diez y seis, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 4 de marzo del 2016



Responsable: JAIME SALAZAR

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte de Carga Pesada "Trans Píocho Truckblanco S.A."	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		TRUCKBLANCO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Cumbinichui	CIUDAD: Sangolquí	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Cumbinichui	CIUDAD: Sangolquí	
PARROQUIA: Sangolquí	BARRIO: La Victoria	CIUDADELA:	
CALLE: Antisana	NÚMERO: Lote 48	INTERSECCIÓN/MANZANA: Cerro Hermoso	
CONJUNTO: La Palma	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3060 951	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jsmezcara@tr@truckblanco.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: transblanco@hotmail.com	
CELULAR: 0993 33 3985	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a 4 cuadras del Cuadro de Bomberos de Sangolquí			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Pérez Almeida Guido Fernando			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709646846			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponde a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
REGISTRO DE SOCIEDADES		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
			
		Ab. Adela Villacis V. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1576001-K PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO
Código Único Eléctrico Nacional: 4401576001 **Cédula / R.U.C.:** 1709648846 **Código Postal:** 171144
Dirección servicio: ANTIZANA LT-48 CERRO HERMOZO URB.LA PALMA
Plan/Geocódigo: 62 08-15-078-3769 **Tarifa:** 295-Residencial (Baja Tension) 2016-02-16 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - RUMINAHUI - SANGOLQUI
Dirección notificación: Domicilio

0000018

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 583788-SAX-AS **Desde:** 2016-01-12 **Hasta:** 2016-02-13 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Líquido **Constante:** 1,00
Factor multiplicación: 1,00 **Factor Corrección:** 1,5 **Factor Potencia:** 1,00 **Penalización Fp:** 0,00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	14228,53	13068,06	1160,47	kWh	15,2



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0,00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (SE) PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0,00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAGP

VALOR CONSUMO:	15,50
COMERCIALIZACION:	1,41
SUBSIDIO SOLIDARIO:	1,79
I.V.A.(6%):	0,00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	19,70
SERV. ALUM. PUB.	1,20
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1,20
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAGP	
SUBTOTAL OTROS:	0,00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	20,90

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	20,90
Valores Pendientes(2)	0,00
Recaudación Terceros SE(3)	0,00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	20,90

NOTARIA CUADRAGESIMA
 CUARTA DEL CANTON QUITO
 ARTICULO DIECISIETE DE LA LEY NOTARIAL BOY
 DE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
 AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN
 HOYAS EN FECHAS:
 QUITO, 16 de FEBRERO de 2016

 Dña. Cecilia J. Solís Cañillo, MC
 NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

Beneficiario: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS RUC: 1762158170001
 Suministro: 1576001-K Cédula / R.U.C.: 1709648846
 Nombre: PEREZ ALMEIDA GUIDO FERNANDO
 Dirección servicio: ANTIZANA LT-48 CERRO HERMOZO URB.LA PALMA
 Fecha de Emisión: 2016-02-16
CONCEPTO
 TASA RECOLECCION BAS VALOR 3,35
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5): 3,35

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	20,90
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5,18
TOTAL A PAGAR (USD)	26,08